INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUALMATÁN
Creada por Decreto Municipal No. 0346 de agosto de 2003. DANE 252001000186
Corregimiento de Gualmatan. Municipio de Pasto

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

CONTRATO		CONTRATANTE	DURACION (MESES)	PLAZO DE EJECUCION		VALOR INICIAL CONTRATO PESOS	VALOR FINAL CONTRATO PESOS	VALOR FINAL CONTRATO S.M.M.L.V.
No.	OBJETO			FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN			
51	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCIONAL EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI - MUNICIPIO DE POTOSI NARIÑO.	MUNICIPIO DEL POTOS	5 MESES	15 DE MAYO 2015	01 DICIEMBRE 2015	492.822.200	492.822.200	379.94 SMML

NOTA: LOS CONTRATOS RELACIONADOS QUE NO CONTENGAN TODA LA INFORMACIÓN NO SE TENDRAN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN; EL VALOR TOTAL SE EXPRESARA EN S.M.M.L.V. DEL AÑO DE INICIACION DEL CONTRATO. LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA DEBE ESTAR RESPALDADA POR COPIA DEL CONTRATO Y DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL CONTRATANTE.

Firma del Proponente:
LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ:
ING. CIVIL:
98.389.644:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA No	: **No.LP-01-2015**
LUGAR, FECHA SUSCRIPCIÓN	: Potosí, 06 de Mayo de 2015
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE POTOSÍ – NARIÑO.
NIT	: 800037232-4
CONTRATISTA	: LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ
CEDULA	: 98.389.644 de Pasto
DIRECCIÓN	: Mz. C Casa 10 B/Sauces – Carolina Pasto.
OBJETO	: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI. MUNICIPIO DE POTOSÍ NARIÑO
VALOR	: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($244.818.310,78).
PLAZO DE EJECUCION	: Cinco (05) meses

Entre los suscritos, a saber el **MUNICIPIO DE POTOSÍ** (N), representado legalmente por el Dr. **ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO** mayor de edad, domiciliado y residente Potosí identificado con C. C. No. 13.011.705 de Ipiales (Nariño), actuando como ALCALDE MUNICIPAL DE POTOSÍ (N), debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 033 de Noviembre 24 de 2012, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra Ingeniero **LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.389.644 de Pasto, con domicilio en La Ciudad de Pasto, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones. a). Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio; c. Que para garantizar la existencia de apropiación para este contrato, la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el certificado de disponibilidad correspondiente con afectación a la vigencia fiscal 2015; d. Que el presente contrato se realiza de conformidad con el numeral 1o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; e. Que mediante Aviso del 26 de Marzo de 2015, el Alcalde Municipal de Potosí, ordenó la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de contratar **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI. MUNICIPIO DE POTOSÍ NARIÑO**; f) Que el proyecto de Pliegos fue publicado en la Cartelera Municipal y en la página web www.contratos.gov.co, del 26 de marzo al 10 de abril de

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con las Especificaciones de construcción, y normas vigentes, como las cantidades de obra establecidas son aproximaciones y por lo tanto el CONTRATANTE podrá aumentarlas, disminuirlas o suprimirlas, durante el desarrollo del Contrato, por condiciones especiales que se presenten en su ejecución -y precios unitarios fijos contenidos en su propuesta, que hace parte integral de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: METAS FÍSICAS: Las metas físicas del presente Contrato están determinadas en el Proyecto viabilizado por el Departamento de Nariño, las cuales podrán ser modificadas por EL CONTRATANTE, previa aprobación de la Interventoría, mediante acta sí a su juicio lo considera necesario. **PARÁGRAFO TERCERO**: En la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA se ceñirá a las instrucciones que suministre LA INTERVENTORÍA y/o a las especificaciones indicadas. Toda obra que no cumpla lo aquí estipulado será corregida o reconstruida a satisfacción del Interventor, antes de su inclusión en las actas de Recibo de Obra, sin perjuicio de posteriores requerimientos por efecto de verificaciones futuras. **PARÁGRAFO CUARTO**: La ejecución de las obras y su cumplimiento serán vigiladas a través de un interventor contratado por el Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL CONTRATISTA declara conocer el área en donde se realizarán los trabajos objeto del presente contrato, la cual se encuentra en Jurisdicción del Municipio de Potosí. **PARAGRAFO SEXTO.** Para la ejecución del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su cumplimiento. Si fuere necesario sustituir personal, estos deberán tener la calificación y experiencia equivalentes a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa y escrita del Interventor. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y el MUNICIPIO relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención, o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El Interventor comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin de que se adopte las medidas correctivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CONTRA TERCEROS:** En la ejecución y desarrollo del Contrato el MUNICIPIO se sustrae de responsabilidad por daños causados a terceros y al evento el CONTRATISTA asumirá como único responsable los perjuicios que con ocasión del Contrato cause a particulares. **PARÁGRAFO OCTAVO.- EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley 1150 de 2007, relacionadas con el pago a los aportes al Sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.-De conformidad con el objeto contractual, el presente Contrato es de OBRA PÚBLICA y por tal motivo se le aplicarán todas las disposiciones que sean de su esencia y de

su naturaleza, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.-Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente Contrato, se subordinan a la existencia de las respectivas apropiaciones presupuestales, y a las disposiciones efectivas de caja que haga el Gobierno Nacional, y Se imputarán con cargo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2015000443 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2015. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-El valor del presente Contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($244.818.310,78).** y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato, incluidas horas extras, nocturnas, dominicales y festivos en que deban ejecutarse las labores de obra para el efectivo cumplimiento del objeto pactado en los plazos perentoriamente fijados por la entidad contratante, así como los trabajos adicionales necesarios para la recuperación de eventuales suspensiones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- VALOR DEFINITIVO:** Es el que resulte de liquidar la obra contratada conforme las actas de recibo de obra que para el efecto se suscriban. El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ADICIONES:** Teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se celebra el presente Contrato dependen del Convenio Interadministrativo No. 1581 14 del 30 de diciembre de 2014 celebrado con el Departamento de Nariño. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de las actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, y el Supervisor del proyecto del Departamento y Municipio, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Cada desembolso se hará efectivos previos los trámites administrativos reglamentarios; para el pago final al recibo de obra a satisfacción el MUNICIPIO se reservará mínimo un equivalente al veinte por ciento (20%). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para que EL CONTRATANTE acepte, tramite y pague cualquier orden y comprobante de pago requiere: a) Que el acta parcial de obra o de recibo final esté firmada por el Contratista, el interventor y visada por el Secretario (a) de Planeación, Infraestructura o la que el Alcalde Municipal delegue. b) Que el valor de cada pago sea igual o superior al 20% del valor del contrato, y el pago del acta de recibo final que no será inferior al 20%. c) Que la garantía única esté vigente. d) Que en la Orden y comprobante de pago se realicen las compensaciones, los descuentos correspondientes y los demás descuentos que la ley exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de entrega de obras EL CONTRATISTA dará aviso al interventor con diez (10) días de anticipación. **PARÁGRAFO TERCERO**: La verificación de los pagos respectivos, quedan sujetos a la condición que EL CONTRATANTE cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**- El plazo de entrega de la obra por parte del CONTRATISTA será de UN (01)

mes que se contarán a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de Obra, la cual la imparte la Interventoría, es decir el tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, o imponer las sanciones en el evento contrario; se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de liquidación. **PARAGRAFO.- PRORROGAS:** Cuando las circunstancias especiales no imputables al CONTRATISTA haya necesidad de modificar el plazo de este Contrato se adelantará el siguiente trámite: El CONTRATISTA hará la solicitud por escrito de la ampliación del plazo al Interventor, justificando las causas que la motiva, con una anticipación no menor a 5 días del plazo para su terminación; El Interventor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto escrito dirigido al Alcalde del MUNICIPIO; En el evento de que el Alcalde del MUNICIPIO este de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con el CONTRATISTA en donde conste la prórroga. Se entiende perfeccionada la prórroga con la suscripción del acta. De todas maneras la prórroga solamente se puede acordar en la vigencia del plazo original y previa la extensión y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-El CONTRATISTA** constituirá a favor del CONTRATANTE y FONSECON NIT 830.114.475-6, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos de conformidad con las cuantías y términos fijados así: **1). DE CUMPLIMIENTO** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras con una vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio.3) **AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto en una Cuantía igual a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías en los términos, cuantías, y duración establecidas en esta cláusula, el CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

mes que se contarán a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de Obra, la cual la imparte la Interventoría, es decir el tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, o imponer las sanciones en el evento contrario; se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de liquidación. **PARAGRAFO.- PRORROGAS:** Cuando las circunstancias especiales no imputables al CONTRATISTA haya necesidad de modificar el plazo de este Contrato se adelantará el siguiente trámite: El CONTRATISTA hará la solicitud por escrito de la ampliación del plazo al Interventor, justificando las causas que la motiva, con una anticipación no menor a 5 días del plazo para su terminación; El Interventor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto escrito dirigido al Alcalde del MUNICIPIO; En el evento de que el Alcalde del MUNICIPIO este de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con el CONTRATISTA en donde conste la prórroga. Se entiende perfeccionada la prórroga con la suscripción del acta. De todas maneras la prórroga solamente se puede acordar en la vigencia del plazo original y previa la extensión y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-El CONTRATISTA** constituirá a favor del CONTRATANTE y FONSECON NIT 830.114.475-6, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos de conformidad con las cuantías y términos fijados así: **1). DE CUMPLIMIENTO** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras con una vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio.3) **AMPARO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto en una Cuantía igual a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías en los términos, cuantías, y duración establecidas en esta cláusula, el CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por siniestros. De igual manera en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **GARANTÍA DE PAGO POR EL MUNICIPIO:** Para efectos de garantizar la cancelación del presente contrato, el MUNICIPIO efectuará los movimientos presupuestales correspondientes tendientes a garantizar los pagos del contrato. **GARANTÍA DE LOS MATERIALES:** Los materiales que se utilicen en el objeto de este Contrato serán de primera calidad, no solamente por las materias primas empleadas en su elaboración sino también por la técnica empleada; el CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos materiales defectuosos. Para el evento, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a enviar protocolos de prueba y el MUNICIPIO a través del Interventor se reserva el derecho de aprobarlos. Así mismo a través del Interventor el MUNICIPIO hará aplicar las especificaciones que rigen el presente contrato en cuanto a la calidad de materiales y productos obtenidos. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONTRATISTA.**-El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Firmar el Acta de inicio de trabajos, de común acuerdo con el Interventor; 2) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 3) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. 4) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 5) Entregar al CONTRATANTE los planos récord de construcción de la obra. 6) El CONTRATISTA se compromete a dotar al personal y cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el CONTRATISTA. 7) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Interventor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato. 8) Cumplir las medidas de protección, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. 9) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 10) El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE, a través del Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, una programación gráfica de los trabajos, un plan semanal de caja y una programación diaria de utilización del equipo ofrecido, debidamente revisado por el Interventor (obras de plazo superior a 10 días). 11) El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales

inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. 12) El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 13) El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, dará aviso al Interventor debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo. 14) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. 15) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato, entre éstas: **a.** Cumplir con lo estipulado en las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos y Actos de autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales vigentes. b. El CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato. El Municipio de Potosí en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para el CONTRATISTA por este concepto. c. Presentar para aprobación del Interventor, un programa detallado y definitivo de ejecución del Contrato para su aprobación. d. El programa definitivo de construcción deberá indicar las cantidades de obra y las inversiones mensuales que el CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. e. El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. f. La aprobación que el Municipio dé el programa de construcción, no exonerará al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato. En consecuencia deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas sus actividades. g. Entregar a satisfacción las cantidades de obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta del contrato; h. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato; i. Situar oportunamente en el lugar de las obras el equipo necesario y adecuado para la ejecución de la obra contratada; i. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento; j. Correr con los valores que se causen por materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para la ejecución del presente contrato y, k. Presentar planillas de pago de aporte de salud, pensiones y pago de aportes parafiscales en lo que le corresponda, conforme el valor del contrato. i. Cumplir todas las estipulaciones técnicas, económicas y demás estipuladas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-01-2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todo trabajo que se

emprenda sin aprobación del Interventor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Ni la presencia del Interventor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del ACTA DE LIQUIDACIÓN, el Contratista, deberá presentar: a) Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo; b) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Interventor; c) Bitácora o libro de obra; d) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Interventor en donde haga constar la ejecución de la Obra. e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **2. DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a situar los dineros correspondientes para su pago en forma oportuna y en los términos previstos en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**.- El CONTRATISTA conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor total del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar en favor del MUNICIPIO. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo. En caso de mora por parte del CONTRATISTA respecto al cumplimiento de una cualquiera de las cláusulas de este Contrato, el MUNICIPIO, cobrará expidiendo previamente el acto administrativo respectivo, una multa semanal del 0.1% del valor total del Contrato. Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de EL MUNICIPIO al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Municipio a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**.-Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Potosí -Secretaría de Infraestructura realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución

del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder parcialmente este Contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Alcalde del MUNICIPIO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el MUNICIPIO y notificado de este aspecto; así mismo se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva. Sin embargo, el CONTRATISTA, podrá ceder o endosar a un banco o entidad financiera el valor de sus actas de obra, para lo cual solo deberá indicar a EL MUNICIPIO el nombre de la entidad para que el pago sea efectuado directamente por ella.

El endoso quedará aprobado con la comunicación que en este sentido el MUNICIPIO dirija a la entidad financiera elegida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**.- Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.—Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La

declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN**.-La Interventoría del presente Contrato será ejercida por el Interventor contratado para tal fin por el Municipio, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final. El MUNICIPIO se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El Interventor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO. Las atribuciones y funciones del interventor son entre otras: a. Supervisará el adecuado manejo de lo entregado al CONTRATISTA, si lo hubiere; b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; c. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; d. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; e. Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos; f. Rechazar los trabajos que presenten deficiencias y, g. Verificar en asocio con EL CONTRATISTA el cómputo semanal de los trabajos ejecutados para efectos de elaborar las actas correspondientes y proceder a sus respectivos pagos. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del interventor deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas. **PARAGRAFO 2**: Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el CONTRATISTA o su representante, relacionadas con la interventoría, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el CONTRATANTE, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 Ley 1150/2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y

ejecución firma del mismo por las partes: Certificado de disponibilidad presupuestal; Constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única del contrato y; Pago por parte del CONTRATISTA de la publicación del contrato y de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Tesorería Municipal. De todas formas los gastos que se presente para la ejecución del contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos. Igualmente hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Las ofertas presentadas y sus anexos, y las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD**.-El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y Costos que surjan o en que incurran como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, y con miras al cumplimiento del presente Contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demandas o acciones AL CONTRATANTE, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por EL CONTRATANTE para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las negociaciones y/o trámites que sean necesarios para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el CONTRATANTE por tal motivo; en este caso, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente Contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso Que EL CONTRATANTE sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO.**-No existirá relación laboral entre el Municipio de Potosí y el personal que el contratista destinará para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas. Las partes dejan expresa constancia que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS**.- El CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, publicar el mismo, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los respectivos derechos y oficio de solicitud de publicación ante la Secretaría de Hacienda Municipal, y cancelará el impuesto de timbre en la

cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes, si a ello hubiere lugar. También consignará el valor de las estampillas aplicables para el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, se fija como domicilio Contractual el Municipio de Potosí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**.-Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Alcaldía Municipal; El CONTRATISTA en la Mz. C Casa 10 B/Sauces – Carolina Pasto. Tel3155949776 El CONTRATISTA se obliga a informar al Contratante cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, en el Municipio de Potosí a los seis (06) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE

ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ
C.C 98.389.644 de Pasto

ACTA DE EJECUCION FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA:	LP-01-2015
CONTRATISTA DE OBRA:	ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI - NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MDA. CTE. ($ 244.818.310,78)
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	JULIO 01 DE 2015.
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 01 DE 2015.

En el Municipio de Potosí, a los uno (01) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), se reunieron el señor **Dr. ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO**, Alcalde Municipal, la **ING. JOHANA LISBETH RAMIREZ MORALES**, Supervisora del Proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, el **ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ,** Contratista de Obra y la **ING. ERIKA MANZANO CORONEL**, Representante Legal Consorcio SCM Contratista de Interventoría, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE EJECUCION FINAL DE OBRA** del contrato en asunto, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el contratista entregó al Municipio y al Interventor, quienes recibieron a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta, según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato de obra y en los cuadros anexos los cuales forman parte integral de la misma.

VALOR ACTA EJECUCION FINAL DE OBRA:	$ 163.018.310,78
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO:	$ 000,00
VALOR NETO A PAGAR:	**$ 163.018.310,78**

Son: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MDA. CTE.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

DR. ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO
Alcalde Municipal

ING. JOHANA LISBETH RAMIREZ MORALES.
Supervisora del Proyecto Alcaldía Municipal

ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ.
Contratista de Obra

ING. ERIKA MANZANO CORONEL.
Representante Legal Consorcio SCM
Contratista de Interventoría

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA: LP-01-2015

CONTRATISTA DE OBRA: ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI - NARIÑO.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MDA. CTE. ($ 244.818.310,78)

PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES

FECHA DE INICIO: JULIO 01 DE 2015.

FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 01 DE 2015.

En el Municipio de Potosí, a los uno (01) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), se reunieron el señor **Dr. ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO**, Alcalde Municipal, la **ING. JOHANA LISBETH RAMIREZ MORALES**, Supervisora del Proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, el **ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ,** Contratista de Obra y la **ING. ERIKA MANZANO CORONEL**, Representante Legal Consorcio SCM Contratista de Interventoría, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato en asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I.- ESTADO FINAL DEL CONTRATO.

1.1. ACTAS DE OBRA

ACTAS	*FECHA*	*VR. TOTAL*	*AMORTIZACION ANTICIPO*	*VR. NETO*
Acta parcial No.1	*31-08-2015*	*$ 50.000.000,00*	*$ 0,00*	*$ 50.000.000,00*
Acta parcial No.2	*31-08-2015*	*$ 31.800.000,00*	*$ 0,00*	*$ 31.800.000,00*
Acta final	*01-12-2015*	*$ 163.018.310,78*	*$ 0,00*	*$ 163.018.310,78*

1.2 - ACTAS DE REAJUSTES (No existieron re ajustes)

1.3- ESTADO FINAL DEL CONTRATO

DESCRIPCION	$ VALOR
Valor contrato inicial	$ 244.818.310,78
Valor contrato adicional	$ 0,00
Valor total contrato	$ 244.818.310,78
Valor total ejecutado	$ 244.818.310,78
Valor Imprevistos no ejecutados	$ 0,00
Valor ajustes	$ 0,00
Saldo a favor del Municipio	$ 0,00

1.4- AMORTIZACION ANTICIPO:

DESCRIPCION	VALOR AMORTIZACION	VALOR TOTAL
Valor anticipo		$ 0,00
Acta parcial No.1	$ 0,00	
Acta parcial No.2	$ 0,00	
Acta Final	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 0,00**	**$ 0,00**

1.5 -BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
Valor contrato inicial		$ 244.818.310,78
Valor contrato adicional		$ 0,00
Valor total contrato		$ 244.818.310,78
Anticipo	$ 0,00	
Abono acta parcial No.1	$ 50.000.000,00	
Abono acta parcial No.2	$ 31.800.000,00	
Saldo acta final de obra CONTRATISTA	$ 163.018.310,78	
Saldo a favor del MUNICIPIO	$ 0,00	
SUMAS IGUALES	**$ 244.818.310,78**	**$ 244.818.310,78**

II.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el seguimiento, verificación y evaluación efectuada por la Interventoría y la Supervisión del Municipio, se puede concluir que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contraídas en el Contrato de obra No. LP-01-2015 del 06 de Mayo de 2015

III.- ACUERDO

PRIMERO: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del Contrato de obra No. LP-01-2015 del 06 de Mayo de 2015, de conformidad con el informe rendido por la Interventoria y recibido por la Supervisión del Municipio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan dar por terminado y liquidar bilateralmente dentro del término legal, del Contrato de obra No. LP-01-2015 del 06 de Mayo de 2015, celebrado entre el MUNICIPIO DE POTOSI y EL ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ, en los términos estipulados en la presente acta.

TERCERO: La terminación del Contrato de obra No. LP-01-2015 del 06 de Mayo de 2015, se da por extinción de la vigencia contractual y por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por las partes.

CUARTO: Declaran las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta y se aclara que las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado cesan con el pago al CONTRATISTA del saldo consignado en el Acta Final por parte del EL MUNICIPIO con lo cual las partes quedarán a Paz y Salvo por todo concepto.

QUINTO: La póliza de estabilidad de la obra contratada, se otorga por un valor correspondiente al 30% del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo final de obra.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

DR. ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO
Alcalde Municipal

ING. JOHANA LISBETH RAMIREZ MORALES.
Supervisora del Proyecto Alcaldía Municipal

ING. LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ.
Contratista de Obra

ING. ERIKA MANZANO CORONEL.
Representante Legal Consorcio SCM
Contratista de Interventoría

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POTOSI - NARIÑO

CERTIFICA:

Que el Ing. **LUIS CARLOS UNIGARRO SANTACRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98'389.644 expedida en Pasto y con matricula profesional No. 52202 – 76129 de Nariño, suscribió con el municipio de Potosí el Contrato de Obra Pública que se detalla a continuación, cuya ejecución se hizo cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo de ejecución estipulado:

CONTRATO No.:	LP-01-2015 DEL 6 DE MAYO DE 2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POTOSI
CONTRATISTA:	ING. LUIS CAARLOS UNIGARRO SANTACRUZ
OBJETO:	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL BAJO SINAI – MUNICIPIO DE POTOSI - NARIÑO
VALOR FINAL:	$ 244'818.310,78
FECHA INICIO:	JULIO 01 DE 2015
FECHA TERMINACION:	DICIEMBRE 01 DE 2015
CUMPLIMIENTO:	DENTRO DE LO CONTRACTUAL
CALIDAD DE OBRA:	BUENA

CANTIDADES:

MURO DE CIERRE	UND	CANT
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	78.40
DESCAPOTE PROFUNDIDAD 20 CM	M2	208.60
EXCAVACION A MANO EN MATERIAL COMUN	M3	128.71
MURO EN CONCRETO CICLOPEO H=1,75 m, L=56,90 ML	M3	78.40
MURO EN MAMPOSTERIA H=1 m	ML	70.00
MALLA ESLABONADA H=1,5 m L=2,5 m	UND	28.00
ACERO DE REFUERZO PDR60	KG	611.31
COLUMNA DE 20*12 cm PARA MURO DE CIERRE	ML	72.50
RELLENO COMPACTADO CON RECEBO	M3	0.00
RELLENO COMPACTADO CON MATRERIAL DE SITIO	M3	11.76
DESALOJO DE SOBRANTES	M3	134.46
ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE A DISTANCIA < 200 m	M3	72.40

PAVIMENTO ACCESO PRINCIPAL	UND	CANT
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	360.58
DESCAPOTE PROFUNDIDAD 20 CM	M2	0.00
EXCAVACION MANUAL PARA VIA DE ACCESO	M3	216.35
PERFILADO Y NIVELACION	M2	360.58
BASE GRANULAR COMPACTADA E=0, 25 M PARA VIA	M2	360.58
CONCRETO PARA VIA E=18 cm	M2	360.58
DESALOJO DE SOBRANTES	M3	281.26
SARDINELES	ML	69.50

AULA DE CLASE 7,5*6,5 M MAS CORREDOR DE 1,5M	UND	CANT
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	111.50
DESCAPOTE PROFUNDIDAD 20 CM	M2	161.50
SOLADO DE LIMPIEZA PARA VIGAS Y ZAPATAS	M2	11.69
EXCAVACION MANUAL PARA VIGAS Y ZAPATAS	M3	110.40
ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	5.00
VIGA DE CIMENTACION DE 25* 30 CM EN CTO DE 3000 PSI	ML	46.80
COLUMNAS 0.30 X 0.30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	45.00
VIGAS AEREAS 0.25 X 0.30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	37.60
VIGAS AEREAS 0.25 X 0.50 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	6.90
CORREA EN CAJON	ML	55.50
PLACA DE ENTREPISO EN METALDECK	M2	52.08
ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2,326.05
MAMPOSTERIA SOGA LADRILLO COMUN	M2	53.18
BASE EN RECEBO COMPACTADO e=0.10 m	M2	67.29
PLACA DE CONTRAPISO e=0.10 m	M2	152.90
NIVELADO DE PISOS MORTERO 1:4	M2	152.90
PAÑETE DE MUROS MORTERO 1:4	M2	137.15
FILOS Y RESANES	ML	176.80
BASE EN VINILO	M2	154.83
PINTURA EN VINILO TIPO I	M2	154.83
VENTANAS METALICAS CAL. 20 INCLUYE VIDRIO 3 MM	M2	19.52
PUERTA METALICA CAL.18 DE 1X 2.8	UND	1.00
PINTURA EN ESMALTE PARA CARPINTERIA METALICA	M2	91.89
ENCHAPE PISOS CERAMICA TRAFICO 4	M2	55.20
GUARDA ESCOBA EN CERAMICA TRAFICO 4	ML	33.50
TABLERO DE DISTRIBUCION 4 CICUITOS	UND	0.00
ACOMETIDA ELECTRICA	UND	0.00
TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND	0.00
SALIDA INTERRUPTOR CON BOMBILLO AHORRADOR	UND	0.00
RED DE 3" PVC AGUAS LLUVIAS	ML	30.40
PUNTO SANITARIO DE 3" PVC AGUAS LLUVIAS	UND	4.00
RED SANITARIA DE 4" PVC	ML	12.00
CAJA DE INSPECCION DE 50*50*50 CM	UND	2.00
DESALOJO DE SOBRANTES	M3	111.31
SUELO CEMENTO PROPORCION 1:10	M3	0.00
ASEO GENERAL	GLB	1.00
MURO EN CONCRETO CICLOPEO H=1,75 m, L=56,90 ML	M3	21.69
RELLENO COMPACTADO CON RECEBO	M3	78.72
ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE A DISTANCIA < 200 m	M3	74.20

Se firma en el municipio de Potosí (Nariño), a los uno (01) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015).

DR. ROBERTO IVAN ROSERO VOSMEDIANO
Alcalde Municipal